



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 338 del mismo cuerpo normativo establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que,** el artículo 354 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** la letra f) del artículo 54 y la letra f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que son funciones de los gobiernos municipales y metropolitanos: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";
- Que,** El artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

- Que,** el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ("LRDP"), establece, en lo que respecta a la competencia de estructuración administrativa: "De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional";
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 1, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65, I.66, I.67 y I.68 del Código Municipal, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución No. A10, de 31 de marzo de 2011, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas, determinó la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

Que, el mediante Oficio No. 263, de 8 de junio de 2011, el Secretario General de Planificación ha remitido su informe que justifica la necesidad de esta Resolución

Que, mediante Oficio No. 001330, de 8 de junio de 2011, el Director Metropolitano de Recursos Humanos ha remitido el informe técnico correspondiente para la expedición de esta Resolución.

Que, mediante Oficio No. 2350, de 8 de junio de 2011, de la Dirección Metropolitana Financiera, se ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria para la ejecución de esta Resolución.

En ejercicio de atribuciones que le confiere la Constitución de la república, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y el Código Municipal.

RESUELVE:

Del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 1.- Naturaleza.- En la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito créase y agréguese la unidad especial denominada "Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito", dotada de autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Administración General.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.- El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos que lo conforman, tendrá a su cargo las competencias y atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Artículo 3.- Organización.-

1. Para el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y sin perjuicio de aquellas que le corresponden al Registrador de la Propiedad de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el Registro de la Propiedad del



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

Distrito Metropolitano de Quito contará con la siguiente estructura orgánica básica:

- (a) **Oficina del Registrador:** Es el órgano responsable de la dirección administrativa, financiera y funcional del Registro de la Propiedad. Estará a cargo del Registrador de la Propiedad.
 - (b) **Dirección de Archivo:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con la organización, mantenimiento y custodia de los archivos documentales y libros del Registro de la Propiedad.
 - (c) **Dirección de Inscripciones:** Es el órgano responsable de los procesos de asiento y marginación en el Registro de la Propiedad.
 - (d) **Dirección de Certificaciones:** Es el órgano responsable de los procesos de certificación de la información que se ha asentado en el Registro de la Propiedad.
 - (e) **Dirección Administrativa y Financiera:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con presupuesto, contabilidad, tesorería, recursos humanos, recursos materiales, recursos tecnológicos y atención al cliente.
 - (f) **Dirección de Asesoría y Control Jurídicos:** Es el órgano responsable de los procesos relacionados con el control previo para las actuaciones referidas al Registro de la Propiedad y la asesoría y consultoría y patrocinio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los asuntos de incumbencia del Registro de la Propiedad.
2. La Administración General, en coordinación con el Registrador de la Propiedad, concluirán la propuesta de estructuración orgánica y funcional y el manual de procesos para el Registro de la Propiedad y pondrán a consideración de esta Alcaldía estos instrumentos con los informes necesarios para su revisión y de ser el caso aprobación.



RESOLUCIÓN No. **A** 0017

Artículo 4.- De los responsables de cada órgano del Registro de la Propiedad.- En el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito, se crea los siguientes puestos que se hacen constar en la siguiente tabla:

Órgano	Denominación	Grado	Número Puestos	RMU (USD)
Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito	Funcionario Directivo	3b	1	3.600,00
Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito	Funcionario Directivo	4	5	2.745,00

Artículo 5.- Del personal asignado al Registro de la Propiedad.-

1. El Registro de la Propiedad, para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, le corresponda.
2. Le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos jurídicos necesarios para efectuar la creación de puestos, los traspasos, traslados, supresiones, remociones, notificaciones, desahucios y más actuaciones previstas en la legislación para la gestión del recurso humano necesario para el correcto funcionamiento del Registro de la Propiedad.

Artículo 6.- Presupuesto.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará las asignaciones que se requieran para la ejecución de los planes, programas y proyectos y el normal funcionamiento del Registro de la Propiedad, cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.

Artículo 7.- Delegaciones.- Para el ejercicio desconcentrado de las competencias legalmente asignadas a esta Alcaldía en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, el Registrador de la Propiedad asumirá dichas



RESOLUCIÓN No. **A 0017**

competencias por delegación con el alcance previsto para el caso del Administrador General según la Resolución A003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya, en los asuntos que le competan exclusivamente al Registro de la Propiedad.

Para mayor claridad, el Registrador de la Propiedad asume, por delegación, la representación legal asignada al Alcalde Metropolitano en el ordenamiento jurídico en los asuntos que corresponden exclusivamente al Registro de la Propiedad.

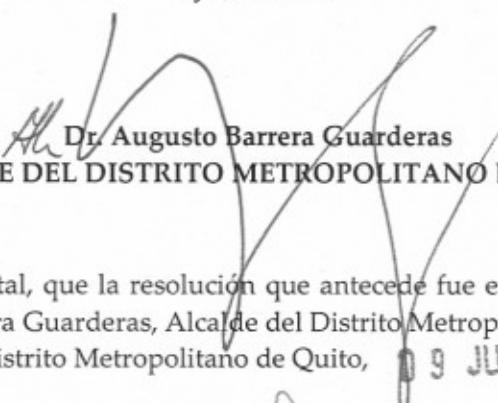
Disposiciones generales y derogatorias

Primera.- Encargo.- Encárguese de la supervisión en la aplicación de la presente resolución a la Administración General en coordinación con la el Registrador de la Propiedad.

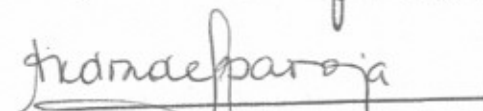
Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **09 JUN 2011**

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **09 JUN 2011**
.- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **09 JUN 2011**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO